

los planos de circulación de esa ciudad de Quito, Chile y Notifíquese al Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. SRA. Juanita Cevallos G. SEC. ETARIA. hay 1. en pp1. 198

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cita: en vista a los herederos preteritos y herederos de los causantes. HENRIQUEZ CARDENAS LUIS ALVARO DE DOLORES HORTALIZA VASCO, se les hace saber que en vista judicial se ha presentado la presente acción. ACTOR: María Elena Cardenas Ibarra de Nozue. Con Eddy Quirio Arias. María Susana Cardenas DEMANDADOS: Cristóbal Salazar Recalde y Eulalia Mercedes Almeida González y Herederos de José Briceño Cardenas Alvarez y Dolores Hortencia Ibarra Vasco. ASUNTO: Inventarios. TRAMITE: Especial. CUANTIA: Indeterminada. CAUSA: 145497 E.M.T. JUEZ: Dr. Vicente Silva Vizcarra. SECRETARIA: SRA. Alicia Guerrero Salazar. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 de septiembre de 1997; las 08:35 VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular y en vista del sorteo correspondiente. - La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, desé a la misma el trámite previsto en la Sección Séptima, del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil. - Procédase al inventario de los bienes del causante José Briceño Cardenas Alvarez Silva Váscos, conforme lo dispone el Art. 256 del cuerpo de leyes antes citado. - Cuéntese con el señor Director General de Rentas. - Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones. - Oítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor José Briceño Cardenas Alvarez, por la prensa, en uno de los distritos de mayor circulación en la ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. - Adjúntese la documenta-

**R.U.C.**  
Queda anulado  
Se procede a anular el R.U.C. No. 17863086001 de TRANS. SANTA CLARA DE ROMASQUI S.A.  
pp17475

**MUTUALISTA PICHINCHA**  
Queda anulado  
Se procede a anular la libreta de Ahorros No. 110131028 de PROANO MALDONADO GLORIA de la Mutualista Pichincha.  
pp17604

**BANCOMEX**  
Queda anulado  
Por Pérdida queda anulada la Libreta de Ahorros No. 159852-2 de MUTUALISTA BENALCÁZAR de GENARO JAQUE MALDONADO.  
pp17599

**BANCOMEX**  
Queda anulada  
La libreta de ahorros # 01039219.0 de la Mutualista Benalcázar, perteneciente a Bertha Medrano.  
-5836

**BANCOMEX**  
Queda anulada  
Por Pérdida queda anulada la Libreta de Ahorros No. 159852-2 de MUTUALISTA BENALCÁZAR de GENARO JAQUE MALDONADO.  
pp17599

**BANCOMEX**  
Queda anulada  
Se procede a anular los cheques Nros 192-229 perteneciente a: JORGE DAVILA BELTRAN con cédula de identidad Nro. 100086235-7 del BANCOMEX.  
pp17716

**BANCOMEX**  
Queda anulado  
Queda anulado por pérdida la chequera cita # 11-012512-7 de Cubero Cubero Luis Vicente del Bancomex, cheques No. 001017 al 001100.  
-5825

**BANCOMEX**  
Queda anulada  
Se procede a anular los cheques Nros 192-229 perteneciente a: JORGE DAVILA BELTRAN con cédula de identidad Nro. 100086235-7 del BANCOMEX.  
pp17716

**BANCOMEX**  
Queda anulada  
Queda anulado por pérdida la chequera cita # 11-012512-7 de Cubero Cubero Luis Vicente del Bancomex, cheques No. 001017 al 001100.  
-5825

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATRONIX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ECUATRONIX CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en \$/23'000.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 27 de febrero de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.0274 de 03 de febrero de 1998

El capital actual de \$/25'000.000,00 está dividido en 25.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros los siguientes Artículos de los estatutos sociales:

ARTICULO CUARTO.- DURACION:...50 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil....

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: ...por el Director, y el Presidente Ejecutivo...

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:...es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial...\*

Quito, 03 de febrero de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

pp17607

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 11 de abril de 1998, aprobada mediante Resolución No. 89.1.1.1.1281 de 10 de julio de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 21 de julio de 1989;

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A., otorgada el 18 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.2.1.0964 de 22 de abril de 1998.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan del Hierro Burbano en su calidad de Gerente General, de estado civil, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.2.1.0964 de 22 de abril de 1998, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

6.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 22 de Abril de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

PP17578